



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1868) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Fuente el Saz, cuya existencia había sido declarada oficialmente con fecha 4 de noviembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1935.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Chinchón, cuya existencia había sido declarada oficialmente con fecha 7 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1935.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Sección del Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en el que ha recaído un acuerdo de la Comisión Gestora municipal, fecha 13 del actual, en virtud del cual se suplementa con 50.104,64 pesetas el crédito consignado en el concepto quinto del Presupuesto extraordinario de Gastos del Ensanche de 1931, obteniéndose la indicada cantidad por transferencia del concepto 12 del capítulo tercero del indicado presupuesto, para dotar con la cantidad suficiente aquel concepto, para poder llevar a efecto la ejecución de las obras de instalación de aceras de cemento en la calle de Eloy Gonzalo.

Madrid, 17 de diciembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia parti-

cular de la fundación «Hospital de la Misericordia», instituido por don Diego el Recio García, en la villa de Chinchón, de esta provincia, de conformidad con la Orden dictada por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de fecha 9 de octubre último, se cita por un plazo de veinte días a todos los beneficiarios y representantes desconocidos de mencionada institución, con arreglo a lo que dispone el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, para que comparezcan y aleguen lo que estimen procedente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente incoado a este fin en las oficinas de esta Corporación, calle de Roberto Castrovindo, número 6.

Madrid, 12 de diciembre de 1935. El Secretario, F. Blanco.—Visto bueno: La Vicepresidenta, P. Velasco. (Núm. 3.680)

AYUNTAMIENTOS

FUENLABRADA

Don Rafael Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuenlabrada (Madrid),

Hago saber: Que las ordenanzas municipales formadas para el próximo año 1936, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la fecha de este edicto, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que los contribuyentes creyeran oportunas.

Fuenlabrada, 11 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Rafael Pérez. (Núm. 3.661) (X.—985)

FUENLABRADA

Don Rafael Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada,

Hago saber: Que en sesión de esta fecha ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser exa-

minado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Fuenlabrada, a once de diciembre de 1935.—El Alcalde, Rafael Pérez. (Núm. 3.660) (X.—986)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Don Enrique Corsini Marquina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio,

Hago saber: Que, en sesión de 6, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Velilla de San Antonio, a 7 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Enrique Corsini. (Núm. 3.663) (X.—983)

TALAMANCA DE JARAMA

Don Teodoro Sanz y Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha acordado prorrogar para el próximo año de 1936 el presupuesto municipal ordinario que rige en el año en curso, sin ninguna modificación, por estar atendidos todos los servicios, pagos voluntarios y forzosos que corresponden al Ayuntamiento.

En la misma sesión fueron prorrogadas, para el mismo presupuesto, las ordenanzas de exacciones de arbitrios municipales que regulan los ingresos del presupuesto del actual ejercicio.

La Memoria que razona la procedencia de las prórrogas, con los do-

cumentos que señala el artículo 296 del Estatuto municipal, unidos al presupuesto de su razón, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 de referido Estatuto.

Talamanca de Jarama, a 10 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Teodoro Sanz. (Núm. 3.662) (X.—984)

ROBLEDO DE CHAVELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes deseen hacer uso de su derecho, y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Robledo de Chavela, 12 de diciembre de 1935.—El Alcalde (firmado). (X.—982)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a concurso la construcción y explotación de un Mercado de Abastos Públicos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera

La construcción del local se hará bajo la dirección técnica de un Arquitecto, y la inspección de las obras la realizará en todo tiempo el Arquitecto municipal, previa aprobación del proyecto definitivo por el Ayuntamiento.

En el transcurso de las obras serán preferidos los obreros residentes en este término municipal, siempre que existan dentro de los respectivos oficios y en una proporción de un setenta y cinco por ciento del total.

Segunda

La dirección y administración del Mercado, una vez construido, quedará a cargo del concesionario, el cual gozará del disfrute del mismo, durante el plazo de treinta años, en el cual será el único explotador, con arreglo a las limitaciones que se establecen en las demás bases.

Una vez transcurridos los treinta años de la concesión, el Mercado pasará automáticamente a ser propiedad del Ayuntamiento de esta villa, así como la total explotación del mismo.

Tercera

El Ayuntamiento percibirá durante los treinta años que dure la concesión, una cantidad equivalente a veinte mil pesetas anuales como mínimo durante el primer quinquenio.

La percepción de este tributo estará sujeta a un aumento de mil pesetas por cada cinco años como mínimo desde el segundo quinquenio al final.

Cuarta

El Municipio se compromete, por su parte, a impedir la venta de puestos fijos fuera del Mercado, en un radio de quinientos metros, especialmente en la avenida de la Libertad, y en el caso de que el recinto del Mercado llegase a ser insuficiente para las necesidades públicas, el Ayuntamiento, de acuerdo con el concesionario, resolverá lo procedente.

Quinta

Los departamentos destinados a la venta estarán en las debidas condiciones de salubridad e higiene, y con todos los requisitos que exigen las leyes vigentes, como son alcantarillado, W. C., agua corriente en los departamentos que por su industria lo precisen, más una cámara frigorífica con tarifa especial, que se concertará con el Municipio para los servicios de Matadero, si lo necesitara, por la cual satisfará la cuota concertada con un veinticinco por ciento de rebaja.

Sexta

Los industriales establecidos en este Mercado estarán exentos de los arbitrios municipales establecidos o que puedan implantarse sobre licencias de apertura y situado de puestos dentro del radio establecido, durante los treinta años de la concesión.

Séptima

Los ocupantes de los puestos que no guarden el correspondiente orden y los que no satisfagan puntualmente el canon establecido, se considerarán como privados por el Municipio del ejercicio de la industria en el Mercado, procediéndose a desalojar sus locales, sin derechos a reclamación ni indemnización alguna, siempre que se haga constar en el correspondiente contrato, cuyo modelo aprobará el Ayuntamiento.

Octava

El proyecto de los puestos se establecerá a propuesta del concesionario, previa aprobación del Municipio, y por el mismo procedimiento y con causa justificada podrá ser variado.

Novena

La recaudación será de la exclusiva facultad del concesionario, como asimismo el pago de todas las atenciones, gastos y servicios.

Décima

El concesionario responde al Ayuntamiento de abonar puntualmente, y por meses vencidos la cantidad que resulte como aplicación de la base tercera.

El incumplimiento de esta cláusula o de cualquiera otra de las establecidas dará derecho al Ayuntamiento para incautarse inmediatamente del Mercado y de su administración, con pérdida de todos los derechos del concesionario.

Undécima

Las funciones de limpieza y vigi-

lancia del Mercado de día y de noche serán de cuenta de los concesionarios.

Los ocupantes de los puestos pagarán el canon de agua o luz que cada uno consuma. Las funciones de inspección de los géneros y del Mercado corresponden al Ayuntamiento, con arreglo a las facultades que las leyes le concedan, y serán ejercidas libremente por las Autoridades, técnicos y Agentes municipales, sin que los concesionarios puedan en ningún caso poner trabas de ninguna clase al ejercicio de estas funciones.

La Empresa pondrá a disposición del Municipio los laboratorios, material y locales que éste necesite para la inspección y el reposo de los artículos.

Duodécima

Los concesionarios no podrán comenzar la explotación del Mercado sin que se haga la previa inscripción del edificio en el Registro de la Propiedad, con la anotación correspondiente sobre la reversión al Ayuntamiento pasados los treinta años, a cuyo efecto otorgarán la oportuna escritura pública a favor de la Corporación.

Todo lo relativo al régimen interior de funcionamiento del Mercado se ajustará al Reglamento que en su día dicte el Ayuntamiento.

Décimotercera

Las propuestas deberán formularse por los concursantes dentro de los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y pasado dicho plazo no se admitirá oferta alguna, y el Ayuntamiento declarará desierto el concurso o hará libremente la adjudicación a la propuesta que resulte más ventajosa.

A tal efecto, se acompañarán a cada proposición los planos y memorias correspondientes, así como el justificante de haber ingresado en la Caja municipal, en calidad de depósito, la cantidad de diez mil pesetas, que el rematante elevará a la de veinticinco mil, a responder del estricto cumplimiento de la oferta.

Dicho depósito se devolverá al adjudicatario tan pronto termine la construcción del Mercado y pase éste a responder del cumplimiento de lo estipulado.

A los demás concursantes les será devuelto inmediatamente de adjudicado el concurso.

Las proposiciones para optar al concurso se dirigirán a la Alcaldía Presidencia, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y un sello municipal de 0,50 pesetas, en las condiciones que determina la ley del Timbre vigente, presentándolas en pliego cerrado, en la Secretaría municipal los días laborables, de nueve a una de la tarde, desde el día siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y por plazo de diez días.

La apertura de pliegos se verificará en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, el día 2 de enero de 1936, a las doce en punto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento, de cuyo acto dará fe el Notario de esta villa don Tomás Calle Ugena.

Celebrado el concurso en la forma expresada, la Corporación acordará respecto a las proposiciones presentadas, eligiendo, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas, o deses-

timando todas las ofertas presentadas.

El adjudicatario, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva que a tales efectos se le comunique, deberá elevar el contrato a escritura pública.

Igualmente el adjudicatario se compromete a comenzar las obras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación de habersele adjudicado el concurso, y a terminarlas en el plazo de un año, contado desde la fecha de su comienzo.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado Jefe de la Asesoría jurídica, don Miguel de Mora Requejo.

Los gastos originados por toda clase de anuncios, así como los de reintegro del expediente, serán de cargo del adjudicatario.

Chamartín de la Rosa, a 16 de diciembre de 1935.—El Alcalde Presidente accidental, Miguel Más.

(O.—1.291)

CORPA

Formulada y presentada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la Memoria, justificativa de la prórroga del presupuesto municipal ordinario vigente en el ejercicio actual de 1935, para el próximo de 1936, con los documentos que la integran, este Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual, acordó que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal, queden dichos documentos expuestos al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Corpa, 9 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Jelva.

(Núm. 3.673)

(X.—988)

CORPA

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 7 del actual, informó favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de pesetas 1.451,80, con imputación al capítulo XI, artículo tercero, concepto cuarto, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación de la calle Mayor de este pueblo. Y se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal.

Corpa, 9 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Jelva.

(Núm. 3.673)

(X.—987)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría del expresado Municipio, por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones que consideren pertinentes, en conformidad con lo establecido por el artículo 300 del Estatuto municipal.

Del mismo modo se exponen al público por quince días las Ordenanzas que forman parte del presupuesto de ingresos del año actual, prorrogado su vigencia por este Ayuntamiento, para regular las exacciones municipales, comprendidas en el presupuesto aprobado para el año antes referido, para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 322, 323 y 325 del propio Estatuto municipal, puedan impugnarse ante dicho Ayun-

tamiento por los motivos a que se refieren los preceptos citados, y elevarse tales reclamaciones al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamanrique de Tajo, a 9 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Vara.

(X.—994)

MORALEJA DE ENMEDIO

Don Angel Fernández Godino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que en sesión de 29 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1936, y queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y demás entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al sexto del mencionado Reglamento.

Asimismo se exponen al público por término de quince días las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento para regular las exacciones municipales, sobre derechos y tasas y arbitrios, contenidas en el presupuesto aprobado, entre las cuales figura la nuevamente establecida, sobre productos de la tierra, por reunir este Municipio las condiciones exigidas para su aplicación en el artículo 12 del Real decreto de 3 de noviembre de 1928, elevado a Ley en 15 de abril de 1932, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal vigente, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que dichos preceptos regulan, al objeto de elevarlas con las mencionadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, tanto de vecinos como de hacendados forasteros.

Moraleja de Enmedio, a 30 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Angel Fernández.

(X.—995)

ZARZALEJO

El expediente sobre transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zarzalejo, 13 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Simón Muñoz.

(X.—993)

GARGANTA DE LOS MONTES

Don Pablo Hernanz Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de

agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Garganta de los Montes, a 12 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Hernán.

(Núm. 3.676) (X.—992)

GARGANTA DE LOS MONTES

Aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 10 del actual, las Ordenanzas de exacciones que han de regir con el presupuesto ordinario de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Garganta de los Montes, 12 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Hernán.

(Núm. 3.677) (X.—991)

ARGANDA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 11 de los corrientes, el Presupuesto ordinario para 1936, se hace público por quince días, a los efectos del artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Arganda, 12 de diciembre de 1935. El Alcalde, A. Asenjo.

(Núm. 3.675) (X.—990)

NUEVO BAZTAN

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Nuevo Baztán, 3 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Florencio Sáez.

(Núm. 3.674) (X.—989)

TORRELAGUNA

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo los suplementos de crédito siguientes, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año:

Al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 5.º, 600 pesetas.

Al capítulo XIV, artículo 1.º, concepto 1.º, 2.000 pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo primero, concepto 1.º, 1.234,50 pesetas.

Que hacen un total de 3.834 pesetas con 50 céntimos.

Que se cubrirán por transferencia de los capítulos, artículos y conceptos siguientes:

Del capítulo I, artículo 5.º, concepto 1.º, 250 pesetas.

Del capítulo I, artículo 10, concepto 4.º, 75 pesetas.

Del capítulo III, artículo 2.º, concepto 1.º, 14,50 pesetas.

Del capítulo IV, artículo 6.º, concepto 1.º, 250 pesetas.

Del capítulo VII, artículo 1.º, concepto 10, 1.000 pesetas.

Del capítulo VII, artículo 9.º, concepto 1.º, 600 pesetas.

Del capítulo IX, artículo 1.º, concepto 1.º, 200 pesetas.

Del capítulo IX, artículo 1.º, concepto 2.º, 200 pesetas.

Del capítulo X, artículo 2.º, concepto 1.º, 45 pesetas.

Del capítulo X, artículo 6.º, concepto 1.º, 75 pesetas.

Del capítulo X, artículo 6.º, concepto 2.º, 100 pesetas.

Del capítulo X, artículo 6.º, concepto 3.º, 25 pesetas.

Del capítulo XI, artículo 3.º, concepto 2.º, 750 pesetas.

Del capítulo XI, artículo 6.º, concepto 1.º, 250 pesetas.

Que hacen un total de 3.834 pesetas con 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento de Hacienda municipal vigente.

Torrelaguna, 13 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Lucas Miguel.

(Núm. 3.687) (E.—354)

PERALES DE TAJUNA

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1936, se expone al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Perales de Tajuña, 29 de octubre de 1935.—El Alcalde. (Firmado.)

(Núm. 3.686) (X.—996)

PINILLA DEL VALLE

El presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, para el año de 1936, se hallan terminados y aprobados por el mismo y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean examinados por quien tenga por conveniente y oír reclamaciones.

Pinilla del Valle, a 13 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Nemesio Aribas.

(Núm. 3.685) (X.—997)

POZUELO DE ALARCON

Al día siguiente, después de transcurridos veinte hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, la subasta para el suministro de bombillas, para el alumbrado público de este término municipal durante los años 1936 y 1937.

El consumo anual aproximado en bombillas será de mil cada año, y dichas lámparas o bombillas estarán fabricadas para un voltaje de 130 y de 25 bujías de intensidad luminosa. El precio máximo que abonará el Ayuntamiento por cada bombilla es el de 1,20 pesetas.

Las proposiciones serán hechas en pliegos cerrados, reintegradas con fianza de 1,50 pesetas y sellado municipal de cinco pesetas, y se admitirán en el plazo de media hora.

La fianza provisional para concurrir a esta subasta consistirá en el 5 por 100 de 2.400 pesetas, que se calcula el total importe de este suministro, o sea la cantidad de 120 pesetas.

El pliego de condiciones de esta subasta se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 16 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Luis García.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., se comprometo a suministrar las bombillas para el alumbrado público del Ayunta-

miento de Pozuelo de Alarcón durante los años de 1936 y 1937, al precio total cada bombilla de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

(O.—1.290)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

La Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa, ha acordado reforzar con la cantidad de pesetas 5.529,60, procedente de transferencias, los capítulos de gastos números XII, XIII y XVIII del presupuesto del ejercicio corriente.

El expediente instruido al efecto se halla de manifiesto en Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín del Guadalix, a 14 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Benito.

(E.—355)

CANILLEJAS

Don Doroteo Agueda González, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Canillejas,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Canillejas, a 7 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Doroteo Agueda.

(X.—955)

CIEMPOZUELOS

Formada por la Comisión de Hacienda la Ordenanza para la tasa por reconocimiento sanitario de pescados y habiendo sido aprobada la misma por el pleno municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones sobre la misma.

Ciempozuelos, a 9 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Clemente de la Torre.

(X.—998)

CARABANCHEL BAJO

El presupuesto de gastos e ingresos para 1936, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, dentro de los cuales y de los quince días siguientes podrán ser interpuestas las reclamaciones que procedan ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 17 de diciembre de 1935. El Secretario, Medardo Alonso.

(X.—999)

CARABANCHEL BAJO

Acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, la enajenación mediante subasta de los terrenos propiedad del mismo, situados a ambos lados de la carretera de desviación de Madrid a Fuenlabrada, expropiados con motivo de esta obra, se hace público dicho acuerdo por el término de ocho días, dentro del cual podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones sean procedentes, como determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente, que firmo en Carabanchel Bajo, a 17 de diciembre de 1935.

El Secretario, Medardo Alonso.

(O.—1.292)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BRIHUEGA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber al penado en causa número 44 de 1933, sobre homicidio por imprudencia, Lowell Kingsley Hanson, natural de Kansas City (Estados Unidos), que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Núñez de Balboa, 15, tercero derecha, y que en la actualidad se ignora su paradero, que por providencia de hoy, se ha acordado retirar el depósito de 1.000 pesetas que se constituyó en la Caja general de Depósitos, de Madrid, para garantizar su libertad provisional, y atender con su importe al pago de las costas procesales a que fué condenado en expresada causa.

Brihuega, 18 de noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Ramón G.º Romeu.

(Núm. 3.312)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Inspección general de Seguros Sociales Obligatorios, contra don Mariano Murillo, de esta vecindad, sobre reclamación de ciento veintiséis pesetas por cuotas dejadas de satisfacer, se ha acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados que luego se dirán y para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de enero próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Bienes embargados

Un motor eléctrico de 1/4 H. P., dedicado para sierra. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Getafe, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet (Firmado.)

(D.—398)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en providencia de once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida a nombre de doña Luisa San Millán Barcino, co-

mo representante legal de su hijo natural Joaquín Alvarez Món y San Millán, sobre rectificación de error padecido en la inscripción de defunción de don Luis Alvarez Món Güell, contra el Ministerio Fiscal y las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación; de la cual se confirió traslado a los demandados, a los que se emplazó para que dentro del improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma.

Y mediante haber transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos a las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación, se ha acordado en providencia de esta fecha, hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan en autos el término de cinco días.

Y por medio de la presente, y a los fines acordados, se emplaza a las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación aludida, para que comparezcan en autos en término de cinco días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—2.897)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Josefa Navarro Arquero, de cincuenta y tres años de edad, natural de Zaragoza, sin que consten los nombres de los padres cuyo fallecimiento ocurrió en Madrid en su domicilio de la calle del Olmo, número 29, piso tercero, el día 29 de mayo del año actual, y desconociéndose quiénes puedan ser sus parientes, se hace saber que en este Juzgado de primera instancia número 18, Secretaría de don Francisco Castro Artime, pende juicio de abintestato de dicha finada, y se llama por tercera vez a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que en término de dos meses comparezcan a reclamarla ante el referido Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia de que se trata.

Dado en Madrid, a 2 de diciembre de 1935.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—José Ogando Stolle.
(C.—519)

ALCALA DE HENARES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en providencia dictada en 2 del actual, ha admitido la demanda incidental promovida por el Procurador don Felipe Moreno, a nombre de doña Cirila Alonso Muñoz, contra doña Gregoria, doña Julia y doña Isabel Gutiérrez, doña Rosario Gutiérrez, don Agustín Gutiérrez, doña María Gutiérrez y doña Andrea García, ésta como madre y representante legal de los menores Eugenio, Gregorio, Elena y Agustina Gutiérrez y todos como herederos de don Agustín Gutiérrez Canora, y el señor liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, en representación del señor Abo-

gado del Estado, sobre defensa por pobre, y de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, y mediante a ignorarse cuál sea el domicilio y paradero de doña María Gutiérrez, la emplazo en tal concepto de heredera de don Agustín Gutiérrez Canora, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda de pobreza, personándose en forma.

Alcalá de Henares, 7 de diciembre de 1935.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El señor Juez interino (firmado).

(Núm. 3.643) (C.—527)

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda incidental formulada por don Gabriel Hernández Vega, contra doña Rosa Tapia Breycardo, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de divorcio vincular; de cuya demanda ha conferido traslado a dicha demandada, doña Rosa Tapia Breycardo, a quien, por su ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 6 de diciembre de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—529)

JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Alvarez Castellanos y Rael, Secretario del Juzgado de instrucción número 5, de esta capital,

Doy fe: Que en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número 1.108 de 1931, ante el extinguido Juzgado del distrito del Congreso, hoy número 5, por imprudencia, contra Bautista Peralta, se hicieron las correspondientes anotaciones en los libros de Secretaría, se expidió testimonio de la condena impuesta a dicho penado, el que se archivó en el Juzgado municipal de Sariñeña; se le requirió para el pago de la indemnización a que fué condenado, la que se le hizo saber a los perjudicados don Angel Asensio y don Julio Melero, así como al señor Abogado del Estado, haciéndose saber a dichos dos primeros perjudicados la reserva de acciones hecha a favor de los mismos, para que reclamen del Estado en procedimiento adecuado las indemnizaciones que se crean con derecho, y hallando sea cumplimentada dicha ejecutoria, se archiva en este día.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1935.—P. S. (firmado).

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en ejecutoria de causa por

estafa, contra Enrique Gialdini Galmes, número ochocientos siete de mil novecientos veintidós, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas, las fincas embargadas a dicho procesado, y que son las siguientes:

En término de Nules.

Primera

Un solar de lo que fué convento de Dominicos, o sea treinta y tres áreas y veinticuatro centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas de tierra inculta, situado en la villa de Almenara, arrabal de Valencia; lindante: por derecha y espalda, con el monte, y por izquierda, con huerta de doña Josefa Lluph. Inscripción del Registro de la Propiedad de Nules, libro ocho, folio ciento nueve, finca número setecientos treinta y dos, inscripción segunda.

Segunda

Una casa, piso bajo, alto y corral, situada en la villa de Almenara, calle carretera de Valencia, señalada con el número nueve de la manzana veintiuno; lindante: por la derecha, con casa de Pascual Roldán; izquierda, la de Carlos Sánchez, y por la espalda, con el monte y era de trillar propiedad de don José Galmes. Inscrito en el Registro de Nules, libro uno, folio cuatrocientos sesenta y siete vuelto, finca número ochenta y siete, inscripción quinta.

Tercera

Doce fanegas, equivalentes a noventa y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, de tierra secano, antes viña, hoy algarroberal, situadas en el referido término de Almenara, partida de Salinero; lindantes: por Norte, con tierras de Joaquín Melchor; Sur, otras de la viuda de Francisco Faet; por Este, la de la viuda de don Andrés Llusad, y por Oeste, tierras de don Joaquín Lopis. Inscrita en el Registro de Nules, libro séptimo, folio doscientos veintisiete vuelto, finca número seiscientos sesenta y siete, inscripción tercera.

Cuarta

Veinte fanegas, equivalentes a una hectárea, sesenta y seis áreas y veintiuna centiáreas, de tierra de secano, algarroberal, situadas en el indicado término de Almenara, partido de la Corona, dividida en dos trozos; lindantes: por Norte, con tierras de Francisco Llusar; por Sur, otras de Vicente Ferrer; por Este, con las de Cristóbal Rollo, y por Oeste, con tierras de Blas Sanz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules, libro siete, folio doscientos cuarenta y tres vuelto, finca número seiscientos setenta y cinco, inscripción tercera.

La finca descrita en primer lugar ha sido tasada en diez mil pesetas.

La segunda en tres mil pesetas.

La tercera en cinco mil quinientas pesetas; y

La cuarta en mil doscientas cincuenta pesetas.

En término de Sagunto.

Una casa de habitación, compuesta de piso bajo, alto y corral, cuya medida superficial se ignora, situada en la misma ciudad de Sagunto, calle de Tras Santa María, número diecinueve, de la manzana setenta y

cinco; lindante: por derecha y espalda, con la casa número diecisiete, propiedad de esta herencia, antes de don José Galmes, y por la izquierda, con casa propiedad de don Manuel Castarión. Inscrita en el mismo Registro de Sagunto, al tomo cuarenta y cuatro, libro nueve, folio diecinueve vuelto, inscripción tercera, finca número seiscientos sesenta y nueve.

Ciento veinte hanegadas, poco más o menos o lo que haya, equivalentes a nueve hectáreas, noventa y siete áreas, treinta y una centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, de tierra secano, con algarrobas y olivos, situadas en término de Sagunto, partido Gausa al Rinio o del Rincón de Gausa; lindante: por Norte, con tierras de doña Teresa Pallarés y de doña Carmen Busquet, y por Este, las de Pascual Flor; Sur, otras de don Vicente Bustos, y por Oeste, tierras de doña Carmen Busquet, D'Agramut y monte blanco. Inscrita en el Registro de Sagunto, tomo ochenta y tres, libro veintidós, folio ciento treinta y tres vuelto, finca número mil setecientos setenta, inscripción tercera.

Setenta y dos fanegadas, poco más o menos, equivalentes a cinco hectáreas, ochenta y un áreas y ochenta y cinco centiáreas, de tierra de secano, algarroberal, situada en dicho término de Sagunto, partida del Rincón de Gusa; lindante: por Norte, con monte blanco; Sur, tierras de la herencia de doña Gertrudis y Pallarés; por Este, tierra de don José Solerens, y por Oeste, otras de doña María Pallarés. Inscrita en el Registro de Sagunto, tomo doscientos sesenta, digo, diecisiete, libro sesenta y cinco, folio ciento veintiuno vuelto, finca número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, inscripción segunda.

Sesenta y seis hanegadas, equivalentes a cinco hectáreas y cuarenta y ocho centiáreas, de tierra secano con algarroba, situadas en el propio término de Sagunto, partida de Mártires, Panera o Almes o del fronto; lindante: por Norte, con tierras de Juan Cebia; Sur, otras de los herederos de Magdalena Marco; Este, con las de don Francisco Cebia, y por Oeste, Monteblanco. Inscrita en el Registro de Sagunto, tomo ciento setenta y dos, libro cincuenta y dos, folio seiscientos treinta y siete, finca número cuatro mil setenta y dos, inscripción segunda.

La finca descrita en primer lugar ha sido tasada pericialmente en mil pesetas.

La descrita en segunda lugar seis mil pesetas.

La descrita en tercer lugar en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Y la descrita en cuarto lugar en dos mil seiscientos cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día quince de enero próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, los licitadores, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de veinticuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas porque salen las fincas a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que la ejecutoria y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la

Secretaría del actuario, donde podrán examinarlo los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los perjudicados, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Rafael López de Pando

V.º B.º
(Firmado.)

(D.—399)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de robo, señalado con el número 60 de 1935, hecho cometido en las Escuelas municipales de Torremocha del Jarama, el día 19 de octubre último, desapareciendo los siguientes objetos:

- Una caja de plumas, marca «Corona».
- Una caja de Clarión.
- Ocho lapiceros.
- Un afilalápiz.
- Un termómetro.

Un paquete de serpentinas.
Un clavo para sostén de la bandera.

Labores de las niñas: un centro de crepé para mesa; un embozo de sábana; un almohadón pequeño.

Y por el que ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del hecho, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como de los objetos robados, y de las personas en cuyo poder se hallaren, a no acreditarse su legítima pertenencia.

Torrelaguna, a 10 de diciembre de 1935.—Ante mí: El Secretario judicial, José M. Méndez.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardisone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Antonio Jandeila Carmona, vecino de Arjonilla, y que fué sustraída en el día 14 del corriente, en el sitio Casilla de Morón, término de Arjona, y siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido, en méritos del sumario número 351 de 1935, sobre hurto de una caballería.

Dado en Andújar, a 20 de noviembre de 1935.—P. S. M., El Secretario, Isidro Domínguez.—(Firmado.)

Señas de la caballería

Un burro negro, mohino, edad cebrado, alzada 1,28, raza española, pelos blancos en ollares y costillares, hierro «La Mundial» cadera derecha, J. núm. 3.
(Núm. 3.310)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Navas del Rey Julio Hernández Domínguez, desaparecidos en la madrugada del día 13 de los corrientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas

Una mula de cinco años, alzada 1,43 metros, capa castaña oscura, raza española, llamada «Condessa»; otra mula de siete años, capa castaña oscura, raza española, alzada 1,46 metros, y un burro capón, de tres años, capa castaña oscura, alzada 1,18 metros, raza española, y señas particulares bociblanco y ojalado, con la marca todos en la nalga izquierda letra F. número 8.

San Martín de Valdeiglesias, a 16 de noviembre de 1935.—El Secretario (firmado).—Arturo Serrano.
(Núm. 3.311)

JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Alvarez Castellanos y Rael, Secretario del Juzgado de

instrucción número 5, de esta capital,

Doy fe: Que en la ejecutoria del sumario 1.228 de 1931, seguido ante el extinguido Juzgado del distrito del Congreso, y en cumplimiento de la misma, se hicieron los oportunos asientos en los libros registros de Secretaría, se capturó al penado José Jiménez León, que quedó en la Cárcel Celular de esta capital, el 17 de noviembre pasado, para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta, lo que se hizo saber a la Superioridad a efectos de liquidación de condena, requiriéndose a dicho penado para el pago de la indemnización a que fué condenado, lo que se hizo saber a los perjudicados; se archivó el testimonio de la condena impuesta a dicho José Jiménez León, en el Municipal número 2 de la ciudad de Sevilla, y hallándose cumplimentada dicha Ejecutoria, se archiva en este día.

Y cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1935.—P. S. (firmado).

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En la demanda de divorcio de que se hará mérito, radicante en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, promovida por don Galo Pinillos Martín Romo, contra su esposa, doña Inocencia Castillo, es ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez señor Luján Vicén.—Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, 23 de noviembre de 1935.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a sus actuaciones. Se tiene por formulada y admite la demanda de divorcio que en dicho es-

1.666. Conceder un donativo de 500 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos», a la madre del chofer recientemente asesinado, señor Plaza; y que dicha cantidad se remita a «Informaciones», con destino a la suscripción abierta por este diario con el expresado fin.

Sesión del día 27 de septiembre de 1935

1.667. Estimar reclamación de don Clemente Fernández sobre sus cédulas de los años 1932, 1933 y 1934, por hallarse bien clasificado y archivando el expediente.

1.668. Resolver solicitud formulada por don Jesús Montejo sobre pago de canon de arrendamiento de finca destinada a vivero provincial en Manzanares el Real, en sentido de invitar a dicho señor para que dirima ante la jurisdicción ordinaria la cuestión civil que suscita; dejando en tanto consignado en Caja el importe del arriendo en la cuantía que se debate.

1.669. Consignar con cargo a «Imprevistos», del presupuesto, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 17.911.329 pesetas, reclamadas por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, en expediente instruido a la Diputación por el concepto del 1,20 por 100 de impuesto de pagos del Estado de las cantidades satisfechas como intereses de un préstamo de pesetas 6.000.000, concertado por la Corporación con el Banco de Crédito Local, y asimismo recurrir de la resolución de la Administración de Rentas, en plazo legal ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

1.670. Devolver la fianza depositada en Cajas provinciales por el que fué recaudador de cédulas en los pueblos de la provincia de Madrid, don Gonzalo Rodríguez Peñalver, a doña María de la Paz Bengoechea, viuda de dicho señor Peñalver y como albacea y heredera del causante y a sus hijos María de la Paz y José Enrique como herederos de su padre, debidamente asistidos del defensor judicial, por estar capacitados para ello, como tales herederos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 911 del Código civil, para cumplir la cláusula testamentaria que les faculta para «... liquidar

de firma del titular, y otras por haber estado en suspenso el funcionamiento de la Comisión Gestora en la fecha en que fueron presentadas.

1.650. Declarar de abono dietas e indemnizaciones a favor de los Sres. Vocales de la Comisión Gestora, devengados durante los meses de julio y agosto del año actual, por un importe de 2.610 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo II, artículo 3.º, del presupuesto de gastos vigente.

1.651. Aprobar propuesta de la Intervención de Fondos, en cumplimiento de la base 11 de las aprobadas por la Comisión Gestora en 1932, para el Servicio Intervención-Cédulas, concediendo la autorización a que dicha base se refiere, en lo que afecta a la dozava mensual.

1.652. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto don Javier F. Golfín, importante 49.400 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 50.000 pesetas, concedido por esta Diputación en 3 de mayo de 1934, con destino a las obras de reparación del edificio que ocupa el Gobierno civil de esta provincia.

1.653. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto del Gobierno civil, acreditando la inversión de 24.686 pesetas, del crédito de pesetas 25.000, concedido por la Diputación provincial en 12 de marzo de 1935, para la adquisición del mobiliario del Gobierno civil de Madrid.

1.654. Declarar de abono facturas por diversos suministros realizados durante el mes de agosto último, al Colegio Pablo Iglesias y a la Sección de Vías y Obras, por un importe de 8.754,75 pesetas y 3.442,35 pesetas, respectivamente, sustituyendo así la firma del Delegado de los mismos servicios, requisito de que carecen por haber estado en suspenso el funcionamiento de la Comisión Gestora en la fecha en que fueron presentadas.

1.655. Autorizar suplementos de créditos por 2.000, 4.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, para incrementar los conceptos números 105, «Dotación de agua»; 107, «Indeterminados», y 108, «Adquisición y reparación de mobiliario», del presupuesto parcial del Instituto de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio de 1934, observándose lo dispuesto

crita se produce, a nombre de don Galo Pinillos Martín Romo, en virtud de lo que resulta de los documentos que se adjuntan, sustanciándose por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones introducidas en la ley de Divorcio, de cuya demanda se confiere traslado a la esposa de dicho señor, doña Inocencia Castillo y Castillo, emplazándola para que comparezca en autos y conteste dicha demanda, proponiendo en su caso la reconvencción, dentro del término de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de dicha ley de Divorcio, advirtiéndole que si no lo verifica será declarada en rebeldía y se dará por contestada por su parte la demanda, siguiendo el juicio su curso en tal estado de rebeldía, cuyo traslado y emplazamiento se le harán, mediante a ignorarse su domicilio, por edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid». Confiérase igual traslado al Ministerio fiscal, por la ausencia en ignorado paradero de la referida demandada. Y con el escrito también presentado formulando la de pobreza de dicha señora, fórmese la oportuna pieza separada para la sustanciación del incidente.

Proveído por su señoría; doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la doña Inocencia Castillo y Castillo, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se mencionan en la providencia inserta, advirtiéndola que cuando comparezca se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, se expide el presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1935. El Secretario, Cándido García.—El

Juez de primera instancia, Mariano Luján.

(Núm. 3.485)

(C.—532)

JUZGADOS MUNICIPALES

VILLATOYA

Don Gregorio Gómez Gómez, Juez municipal de Villatoya (Albacete), Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se encuentran depositadas parte de las piezas de un camión marca «Naval-Saura», número 41.681 de la matrícula de Madrid, propiedad de don Juan Fraile, el cual reside en Madrid, Ronda de Segovia, número treinta y uno.

Y para que llegue a conocimiento del expresado don Juan Fraile, he acordado por segunda vez se inserte el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Albacete, advirtiéndole al expresado Sr. Fraile y a las personas que se crean con derecho a recoger las piezas depositadas, que si, en el improrrogable plazo de dos meses, no se personan en este Juzgado, debidamente documentados, para recoger el expresado depósito, serán subastadas todas las piezas del expresado camión que se encuentran depositadas, para pagar dos gastos de guarda y depósito.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean interesadas.

Villatoya, 12 de diciembre de 1935. Gregorio Gómez.

(Núm. 3.659)

(C.—526)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les citará, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

VITORIA

Hernández (Tomás), de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria.

(B.—1.799)

JUZGADO NUMERO 2

Rebollada (Agapito), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del Sr. Yáñez, a responder de los cargos que le resultan del sumario instruido en dicho Juzgado con el número 310 del corriente año, por estafa.

(B.—1.519)

L'UNION, COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía, bajo el número 248.181, sobre la vida de don Santiago Fernández Lavin, con fecha primero de junio de mil novecientos veintiséis, se hace presente el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las Oficinas de esta Compañía, en Madrid (calle de An-

tonio Maura, 12), en el término de treinta días, desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.

(A.—2.896)

EMPRESAS ELECTRICAS E INDUSTRIALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, paseo de Recoletos, 37, a las doce horas del día 29 del corriente mes, para examen y aprobación, en su caso, del balance, memoria y cuentas del ejercicio de 1934-35.

Se recuerda a los accionistas que deseen asistir, lo prevenido en los artículos 12 y 13 de los Estatutos sociales.

Madrid, 17 de diciembre de 1935. Empresas Eléctricas e Industriales,

Sociedad Anónima,
Vicente Turón
Vice-Presidente.

(A.—2.898)

AVISO

Don M. Asegurado, propietario del establecimiento de papeles pintados, sito en la calle de Aduana, número 15, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Rafaela Morales Molino.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.899)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 57

en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

1.656. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de dos pagas mensuales, a cada uno de los funcionarios de distintas clases, don Luis Jiménez Aguirre, don Cecilio Almeida Orti, don José González Vila, don Juan Meléndez-Valdés López, don Ricardo Huerta Moral y don Benigno Fernández Martín, en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de diciembre de 1929, que regula esta clase de concesiones.

1.657. Acceder a la petición formulada por la alumna enfermera numeraria, doña Dolores Ruiz Sánchez, concediéndola, en armonía con lo determinado en el acuerdo de 8 de agosto de 1933, por el que se hizo aplicación a este personal de los preceptos del vigente Reglamento de licencias de los funcionarios de la Corporación, una licencia de cuarenta y cinco días, por enferma.

1.658. Acceder a lo solicitado por el ex Inspector de Sección del Hospicio, don Florencio Rodríguez Sanz, agregado a las oficinas de la Corporación en concepto de Auxiliar administrativo, otorgándole la bonificación de doscientas pesetas anuales a partir de 1.º de enero del año en curso, que se reintegró al servicio activo, al término de la excedencia voluntaria que disfrutaba y cuya bonificación se concedió en 1933 a los funcionarios que disfrutaban sueldos inferiores a cinco mil pesetas, habiendo de habilitarse el correspondiente crédito por la cantidad suficiente para su abono.

1.659. Conceder, en armonía con lo establecido por el vigente Reglamento de licencias y excedencias de los funcionarios de la Corporación, una licencia de cuarenta y cinco días, por enfermo, al Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo, don Francisco Bermúdez Cañete.

1.660. Resolver con respecto a la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición para provisión de veintinueve plazas de alumnas enfermeras de esta Beneficencia, en lo referente al empate de puntuación total obtenida por las opositoras doña Francisca Mampaso Lumbreras y doña Araceli Suárez Antón, en el sentido de nombrar Alumnas enfermeras numerarias, con el haber anual de dos mil pesetas a las dos opositoras, habilitándose el crédito

necesario para la dotación de la nueva plaza que se crea, de las economías que existen en el concepto 63, del capítulo VIII, artículo primero; y por lo que se refiere al pago de dietas a los dos Vocales del Tribunal, Profesores Médicos de esta Beneficencia, asignarles a cada uno la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, con cargo a las economías del mismo concepto.

1.661. Acceder a la petición formulada por la Matrona de esta Beneficencia, adscrita al Instituto provincial de Obstetricia, doña María Victoria López Ibares, y en su virtud concederle una ampliación en la licencia que por enferma se halla disfrutando, de cuarenta y cinco días con medio sueldo.

1.662. Conceder, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del vigente Reglamento de licencias y excedencias de funcionarios de la Corporación, a Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo, don Eduardo Rodríguez Hermoso, una licencia de cuarenta y cinco días, con sueldo, por enfermo.

1.663. Conceder al Ayuntamiento de Colmenarejo la subvención de 30.000 pesetas para obras de abastecimiento de aguas, que habrá de percibir con arreglo a lo que determina la base 3.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, y de cuya cantidad serán descontadas las que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación al pago de certificaciones de obras, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 de abril de 1923, al modificar la 5.ª de las indicadas bases.

1.664. Conceder al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja la subvención de 30.000 pesetas para obras de ampliación de abastecimiento de aguas, que habrá de percibir con arreglo a lo que determina la base 3.ª de las aprobadas en 27 de noviembre de 1926, y de cuya cantidad serán descontadas al pago de certificaciones de obra las que el Ayuntamiento adeude a esta Diputación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en 4 de abril de 1933, al ser modificada la quinta de las indicadas bases.

1.665. Conceder un donativo de 500 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos», del presupuesto, a la Casa de Socorro del distrito de la Latina, para los fines benéficos que realiza.